



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

O por esta Villa por el derecho conocido de tancaes haurrento
conferido y tratado vna a vnico politercam^{te} con dho D^{no} Pedro
Chico de Guzman Guisao poseedor del referido oficio sus
Mesa D^{no} Pedro chico de Guzman y Arza y D^{no} Proceso
Sevilla Comisionados que para el dicho oficio pasaron a
la dicha Villa de Lebrija para ser conforme y llano
dho D^{no} Pedro chico a otorgar escritura de venta a favor
de esta Villa del dicho oficio de fiel ejecutor dandole la
copia de su presupuesto en consecuencia de lo qual van
de esta Villa de su derecho y facultades acordaron sus
Mesa de vna conformidad se compra y consume el dicho
oficio de fiel ejecutor y saca a su importe de los propios
de esta Villa para lo qual se despacho mandam^{to} con el
Mayordomo de ella y acordando a que la escritura q^e
conspunde no se pida en esta Villa por no poder
de presente venir a ella el expuesto D^{no} Pedro chico de
Guzman Guisao y por dho razon hazese presio que se
otorgue en dha Villa de Lebrija donde es natural y resi
no el sus dho y seade hazer la entrega del dicho oficio
que todo tenga efecto nombraron y nombraron por su
tador Comisionados a sus Mesa D^{no} Pedro chico de Gu
zman y Arza y D^{no} Proceso Sevilla a quienes ovan y
dieren todo el poder cumplido y facultad que para el
caso se requiriere los qualis luego que dha Concecion les sea
entregada por el dicho Mayordomo paren a la dicha Villa de
Lebrija y en nombre de esta Villa como tales Comisa
rios y encargados de ella soltaron que por dho D^{no} Pedro